¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,021 BUENOS AYRES, Sábado 10 de Agosto de 1850.

EL EDITOR.

Folleto del salvage unitario Andres Lamas, publicado en el Janeiro con el título de Política del Brasil en el Rio de la Plata—

[*Continuacion.*]

de esta antes y despues de la emancipacion del sistema colonial—La conducta del Gobierno Argentino despues de la independencia, fué siempre consonante con aquellas disposiciones de sumision y organizacion de parte del pueblo y autoridades de la Provincia Oriental, socorriendo, ayudando y cooperando, á costa de inmensos sacrificios, los esfuerzos heróicos con que supieron resistir las demasías usurpadoras de la política del Brasil—Al contrario, las tendencias y propósitos del Gabinete Ymperial han sido en todo tiempo de usurpacion, de desorganizacion y de conquista sobre aquella provincia, sin que ni antes ni despues de su emancipacion de la España le hayan asistido razones ni pretextos para pretender separarla del cuerpo político á que se hallaba ligada por títulos originarios y legítimos—

De estos antecedentes se infiere, que la Confederacion Argentina al crear la independencia de la República Oriental se desprendió de un derecho real y verdadero, al paso que el Brasil no hizo mas que desistir de pretensiones ilegales y ambiciosas sobre un territorio que por ningun título podía pertenecerle—Se infiere tambien el grande interés que se liga à la defensa que con infatigable ardor ha hecho y está haciendo el General Rosas de aquella independencia, y la indiferencia culpable y deshonrosa con que el Gobierno Brasilero la ha visto amenazada en toda la serie de atentados que le han sido dirigidos por sus implacables enemigos, sin la mas leve demostracion para repeler ó condenar ninguno de esos atentados, sino por el contrario, prestándose á los avances del extrangero y cooperando con sus hechos hostiles á la situacion con que se ha visto en peligro la nacionalidad de la República Oriental—

En vez, pues, de recordar Lamas esa independencia para arrojar invectivas odiosas contra sus mas ínclitos defensores, debiera haberlo hecho para vituperar y escarnecer la conducta desleal y tortuosa que con violacion manifiesta de los tratados ha desplegado el Gabinete Brasilero, infiriendo al mismo tiempo una atroz ofensa á la Confederacion, que se asoció con él en el pacto fundamental de aquella independencia, bajo la garantía que debió inspirarle la consideracion de la dignidad y el poder de la nacion Brasilera—

No debemos abandonar este tópico del libelo de Lamas sin tomar en cuenta el sofisma que contienen los siguientes fragmentos: "*Cuando terminaron esos ajustes* (la Convencion Preliminar de Paz) *ya el Sr. D. Pedro I de gloriosa memoria, había tratado de fortificar la independencia del Paraguay, nombrando en 21 de Agosto un cónsul y en 20 de Octubre de 1826 un encargado de negocios, el consejero Antonio Manuel Correia da Camara, cerca del Gobierno de aquel Estado—*

No habiendo el nombramiento de un agente diplomático, que era el reconocimiento implícito, pero solemne, de la nacionalidad Paraguaya, merecido la mas leve objecion de parte de la República Argentina, y esto apesar de hallarse en estado de guerra con el Brasil (repárese que es Lamas quien habla) *debía el Sr. D. Pedro I confirmarse en la conviccion universal de que esa nacionalidad estaba al abrigo de toda controversia—*"

Si fuera permitido á cada Gobierno establecer principios tales como los que enuncia Lamas, para apoyar la justicia y estabilidad de sus actos, y para reglar sus procedimientos en sus relaciones recíprocas, inutil sería que las naciones hubieran sancionado el código de doctrinas fundamentales que constituyen el derecho de gentes; sería infructuoso establecer una norma que prescribiendo los límites en que debe reducirse el ejercicio de sus derechos, mostrase tambien la verdadera fuente de la justicia ó vilipendio de sus acciones—

Los actos reprobables y pérfidos que ni aun el mismo estado de guerra podía garantir como tolerables en la política del Brasil, y que Lamas recuerda con el confesado objeto de *fortificar la independencia del Paraguay*, á nada contribuyen, ni pueden producir el efecto de alterar en lo mas mínimo la posicion precaria y dependiente de aquella Provincia Argentina—

Desde que el mismo salvage unitario libelista confiesa y reconoce el estado de guerra en que se hallaba la Confederacion con el Brasil (y obsérvese que esto lo presenta Lamas, con palpable ignorancia de los principios mas conocidos, como un argumento en favor de la estabilidad de aquellos actos) ya establece un corolario que por sí solo destruiría la fuerza y validez de esos actos, si ellos por su naturaleza fuesen capaces de consagrar, fortificar ni abrigar la pretendida nacionalidad independiente del Paraguay—Suponiendo, lo que evidentemente sería imposible acreditar, que el Brasil en aquella guerra hubiese tenido de su parte la justicia necesaria para justificar esos y cualesquiera otros actos de hostilidad respecto de la Confederacion, de aquellos que en la guerra solo son permitidos al beligerante que pugna por una causa justa, aun en esta suposicion, la paz que puso fin á aquella guerra, haría insubsistentes y frustraneos esos y todos los demas precedentes ocasionados y establecidos por la misma guerra. Demasiadas son las calamidades que por sí solo produce el estado de guerra, para pretender todavía deducir de él la santificacion de una perfidia, y con mucha mas razon, cuando ella es cometida por el agresor con nueva ofensa de los derechos y de la buena causa del agredido—

Por otra parte, ¿qué prueba mas elocuente de la resistencia y repulsa contra la validez de semejantes actos, indisputablemente ilícitos y nugatorios, que esa misma guerra en que la Confederacion tenía de su parte la justicia y el buen derecho de la causa que en ella se litigaba? y por el contrario ¿qué argumento mas poderoso de su ineficacia y nulidad, para el objeto que en ellos se proponía el Brasil, (si es que realmente se lo proponía) que el despojo y la violencia que caracterizaban su causa en aquella guerra?—Ese mismo argumento que ahora refutamos en el inmundo folleto de Lamas, ha sido invocado mas de una vez por los ilusos abogados en el Janeiro de la supuesta independencia del Paraguay; pero nunca habíamos visto que se recurriese al estado de guerra como una prueba de la subsistencia de los efectos que absurda y violentamente se atribuyen á esa especie de relaciones diplomáticas del Brasil con el Paraguay—Argüir, pues, como arguye Lamas, que no hubo protesta de parte de la Confederacion, es un contrasentido de los muchos en que acostumbran incurrir los salvages unitarios: la guerra es la protesta mas elocuente de los agravios inferidos antes y durante su continuacion—

Despues de haber expuesto el libelista salvage unitario lo que titula el derecho de la causa que sostiene, se propone analizar los hechos de la administracion del Exmo. Señor Presidente D. Manuel Oribe en sus relaciones con el Gobierno Argentino—Debemos esperar que en esta parte de su tarea se desempeñe con la misma parcialidad y vileza con que hasta aquí le hemos visto conducirse, como de cierto lo verifica, ya pretendiendo desacreditar la bien merecida reputacion de la saludable administracion de aquel ilustre funcionario, ya atribuyendo al sistema de relaciones seguidas con el Gobierno Argentino un carácter muy ageno de la verdad de los sucesos, y de la alta gloria que con ellos cimentó para su patria con la conducta próbida y legal con que supo estrechar los vínculos de amistosa lealtad que hasta ahora le ligan con el Gobierno y los pueblos de la Confederacion—A

(*Continuará.*)

Revista de Periódicos Americanos.

DOCUMENTOS OFICIALES.

BRITISH LEGATION.

Montevideo, 26th July 1850.

To His Excellency
Brigadier General
D. Manuel Oribe,
&c. &c. &c.

Most Excellent Sir,

I have this moment received a letter from Mr. William Lister, Master of the British Barque "Mercury" that unfortunately drove on shore near the saladero of Lafone on the night of the 22d. instant. He informs me with the deepest feelings of gratitude of the kind reception and hospitality shewn to him and his crew by Señor D. Francisco Oribe and all the officers and authorities under Your Excellency's orders; and further states that as far as present wants are concerned they require nothing, as Your Excellency has supplied all their immediate necessities.

Permit me to offer to Your Excellency my warmest thanks for the kind and humane treatment that my shipwrecked countrymen have received at your hands, and to request Your Excellency to be kind enough to express to Señor D. Francisco Oribe and all the authorities under his orders how thankful I am for the disinterested zeal, kindness and activity shewn by them to fellow-creatures in distress and strangers in the country.

I have the honour to be,
most Excellent Sir,
Your Excellency's
most obedient
humble servant

ROBERT GORE.

(TRADUCCION.)

LEGACION BRITANICA.

Montevideo, 26 de Julio de 1850.

A Su Excelencia
el Sr. Brigadier General
D. Manuel Oribe,
&c. &c. &c.

Exmo. Sr.

Acabo de recibir en este momento una carta de Mr. William Lister, Capitan de la barca inglesa "Mercury," desgraciadamente arrojada á la costa inmediata al Saladero de Lafone, en la noche del 22 del corriente. Me informa con el mayor sentimiento de gratitud del atento y hospitalario recibimiento hecho á él y su tripulacion por el Sr. D. Francisco Oribe y todos los oficiales y autoridades dependientes de V. E.; y ademas expone que en su presente estado y actuales necesidades de ningun auxilio necesita, porque V. E. ha proveido á todas sus inmediatas necesidades.

Permítame V. E. ofrecerle mis mas expresivas gracias por el atento y humano tratamiento que mis náufragos compatriotas han recibido de su parte, y pedir á V. E. tenga la bondad de expresar al Sr. D. Francisco Oribe, y todas las autoridades á sus órdenes, cuan agradecido estoy por su desinteresado zelo, atencion y actividad demostradas por ellos hácia unos semejantes desgraciados y extrangeros en el pais.

Tengo el honor de ser,
Exmo. Sr.,
de V. E.
muy obediente
y humilde servidor.

ROBERTO GORE.

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 28 de Julio último.)

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, JULIO 28 DE 1850.

Hemos refutado el discurso del Sr. Fernandez Chaves, contrayéndonos únicamente á los hechos falsos que ha alegado en él como causas que justificaban ó que disculpaban la empresa vandálica del Baron de Yacuy sobre nuestra frontera, sin considerar dignas de atencion las invectivas de que abunda su alocucion en la parte puramente declamatoria de ella contra los Supremos Magistrados de las dos Repúblicas del Plata. Igual tarea es la que hoy nos proponemos desempeñar respecto del discurso del Sr. Secco, diputado tambien de la provincia del Rio Grande del Sur, como el Sr. Chaves, y como él animado de un espíritu belicoso, y no menos hostil á esta República. En cuanto á la tendencia de ese espíritu á complicar la situacion de los negocios del Imperio, empeñándolo en una guerra con estos pueblos, ambos SS. Diputados y otros de su misma provincia, á quienes en oportunidad hemos de contraernos, han sido victoriosamente combatidos en la Cámara á que pertenecen, por oradores que comprenden algo mejor los intereses de su pais; y no es cuestion de la que por ahora debamos ocuparnos, sino de los hechos que forman la base del discurso que vamos á examinar.

En general los argumentos del Sr. Diputado Secco para disculpar la conducta del Baron de Yacuy son los mismos que empleó el Sr. Fernandez Chaves. Supuestos vejámenes sufridos por los brasileros que tienen intereses en este Estado: supuestos despojos arbitrarios de su propiedad, privacion de disponer de ella, y de exportar sus ganados para el Brasil, á cuyas calumniosas inculpaciones hemos contestado ya en la refutacion que hicimos del discurso de ese diputado; pero agrega algunos otros cargos contra las autoridades de esta República que es extraño se escapasen á una imaginacion tan fecunda como la de su cólega.

Contrayéndose el Sr. Secco á la impugnacion que varios diputados hicieron al discurso del Sr. Fernandez Chaves, en que pretendió disculpar el vandalismo de los salteadores que, capitaneados por el Baron de Yacuy, saquearon á mano armada algunas haciendas de nuestra frontera, se expresa en estos términos.

"No me admiraría, Sr. Presidente, que á vista de "las provocaciones dirigidas contra la diputacion del "Rio Grande; á vista de la declaracion hecha de "desear mantener la neutralidad á todo costo se "quisiese justificar el procedimiento del General "Oribe, y de otros del Estado vecino para con los "brasileros. Ni sé como no se ha clasificado de "nimiamente generoso el procedimiento de mandar "trabajar encadenados en las fortificaciones del "pueblo del Salto á brasileros, entre los cuales "consta estar tambien un oficial del ejército del "Brasil."

No tenemos el menor antecedente de que en el Salto se construyan fortificaciones, ni nos consta que en aquel pueblo existan brasileros destinados con cadenas á esa clase de obras ú otros trabajos públicos. Pero si los hubiese, que tambien lo dudamos, no tendría motivo el Sr. Secco para admirarse del hecho, antes de saber si era ó no con justa causa. Lo que sí debe admirar á todos los que lean su discurso es el modo vago en que establece tal acusacion; porque la sola razon de hallarse brasileros con cadenas en el Salto, si el caso fuese cierto, no le autorizaría para formar un cargo á las autoridades de la República: aquí, como en todas partes, hay leyes que señalan penas para corregir y castigar á los criminales, y no se acostumbra á proceder arbitrariamente contra los que no lo sean. Si en el Salto trabajan con cadenas en las obras públicas algunos brasileros, como dice el Señor Secco, serán ladrones ó asesinos, que por esos motivos, ú otros igualmente graves, estarán purgando sus crímenes. Pero ¿qué es lo que ha querido decir el Señor Diputado cuando por el solo hecho de estar presos alguno ó algunos brasileros en el Salto, ha formulado una acusacion contra el Supremo Gobierno legal de esta República, y lo alega como una de las causas que en su opinion disculpan el atentado del Baron de Yacuy? ¿Pretende acaso el Sr. Secco que los brasileros que cometen algun crímen en este pais deban quedar impunes? es probable que no acepte esta suposicion; y sin embargo es la única consecuencia que lógicamente debe deducirse de su proposicion. En el Salto del Estado Oriental hay brasileros con cadenas, y sin mas exámen acuso al Gobierno de aquel pais, como violador del derecho internacional, como provocador de la guerra, y señalo ese hecho, entre las causas que disculpan, cuando no justifiquen, el atentado del Baron de Yacuy. Este modo de raciocinar del Sr. Secco, si raciocinio pudiera llamarse á ese modo de argumentar, parece calculado para hacer efecto en el vulgo que no discurre, á fin de mantenerlo en agitacion y enemistad hácia sus vecinos, sin considerar en nada ni las consecuencias de ese sistema perturbador, ni los reproches de la opinion pública, ni el honor de la Asamblea donde tales absurdos se profieren.

"No sé [continúa el orador] como no se ha "clasificado de justo el procedimiento que han "tenido los comandantes de la Banda Oriental, "cuando desde el momento en que el Baron de "Yacuy dejó las armas y dispersó la gente "que se hallaba con él, *obedeciendo la órden "del Gobierno cuando este los llamó al cumpli-"miento de sus deberes* (agrega en otro perio-"do) determinaron á sus subordinados á que "fuesen á las estancias del Comendador Fial-"ho y levantasen diez mil cabezas de ganado; "que fuesen á la estancia del Baron de Yacuy y "trajesen el ganado que pudiesen, como de facto "lo hicieron. No sé como no se trata de justificar "esos hechos y deificar á los que los mandaron "practicar."

El Sr. diputado Secco, haciendo la defensa del Baron de Yacuy, alega como digna de ser considerada su supuesta obediencia á las órdenes del Gobierno para deponer las armas y disolver el grupo de bandidos que con él vinieron á robar las estancias de esta parte de la frontera; pero no podemos conceder al Sr. Diputado que se coloque en posicion tan ventajosa para atenuar poco ni mucho la criminalidad de aquel bandido. Lo que obligó á este á dejar las armas no fueron las órdenes de su Gobierno, sino las derrotas que sufrió en

cada una de sus tentativas, quedando en la última de ellas completísimamente deshecho y escarmentado para no volver á repetirlas. Hasta ese momento, ni las órdenes, ni las amonestaciones, ni las ofertas de su gobierno para desistir de tan culpables proyectos, y disolver la gavilla de vándalos que le seguía en sus incursiones, produjeron el menor efecto. Sabido es de notoriedad y consta ademas de documentos que están hoy en el dominio del público, que lejos de someterse á las órdenes de su Gobierno, fué necesario prenderlo despues de una de sus derrotas, y que logrando escapar, ó habiéndole dado escape los que le conducían á Puerto Alegre, volvió á reunir su gavilla y verificó dos nuevos atentados sobre este territorio, hasta que anonadado en el último de ellos por las fuerzas que guarnecen nuestra frontera, y escapando solo y á pié por los montes del Cuareim, no le quedó esperanza de asaltar con impunidad las haciendas de este lado de aquel rio, ni voluntad de volver á probar fortuna. Entonces fué cuando dispersó á los vándalos que había reunido y halagado con el cebo del pillage, marchó á la Capital de la Provincia del Rio Grande para explicar allí su conducta y buscar disculpa al crímen, en los pretextos y calumnias que alegan en el Rio Janeiro en su defensa los mismos que le aconsejaron ó instigaron para cometerlo.

Respecto del hecho que denuncia el Sr. Diputado Secco de diez mil reses mandadas sacar al Comendador Fialho por gentes enviadas al efecto á sus estancias por Comandantes de la Banda Oriental nada diremos sino que es una invencion ridícula y calumniosa, que ha dejado muy atras en esa línea las acusaciones del Sr. Fernandez Chaves. Este Sr. Diputado, que seguramente no ha de querer pasar por acusador menos celoso que el Sr. Secco, ni menos activo excudriñador de los sucesos verdaderos ó falsos que convengan á su sistema, había señalado, entre sus cargos, el número de 5,000 reses sacadas á ese mismo Fialho hasta fines del año próximo pasado, y se habrá quedado atónito al saber que su cólega ha encontrado pocos dias despues unas diez mil reses mas, que él no había descubierto en sus investigaciones, ni habían llegado á su noticia. En cuanto al ganado que el Sr. Secco dice haberse sacado tambien de la estancia del Baron de Yacuy no determina número, porque sin duda no lo sabe; pero nadie podrá informarle mejor que ese mismo salteador, que en su primera y segunda incursion arrebató todo el que pudo, así de su campo como de los agenos y de estos alguno iría tambien de ese tal desembargador Fialho que pertenecía á la misma gavilla.

"Se ha dicho aquí á veces [continúa el Sr. "Secco] que habiendo cesado la correría, todo "está acabado en la provincia del Rio Grande del "Sur; todo entró en su estado normal. Siento "no ser de esta opinion. Las causas que dieron "lugar al movimiento que últimamente hubo en el "Rio Grande existen, y existen hoy en mayor es-"cala que nunca existieron. Antes de dejar las "armas el Baron de Yacuy, se dice que hubo pro-"mesas de que se concedería á los ciudadanos "brasileros pasar sus ganados para la provincia "del Rio Grande; pero no se deja pasar ganado "alguno habiendo hoy mas rigor que antes."

Está visto que una de las causas á que el Sr. Diputado Secco atribuye lo que él llama movimiento del Rio Grande y que en su opinion justifican el atentado del Baron de Yacuy, es la prohibicion decretada por el Gobierno de la República de extraer por ahora los ganados de ella. Las causas, dice, continúan; pues que continúa la prohibicion y con mayor rigor que antes; lo que importa tanto como negar al Gobierno del Estado el perfecto derecho que le asiste á adoptar aquella y otras medidas de igual naturaleza. No puede sostenerse un absurdo mas chocante á la razon y á los principios en la tribuna de un pueblo civilizado.

En nuestro número anterior hemos discurrido sobre esta materia, y no creemos necesario volver sobre ella; pero en lo que nos parece que el Sr. Diputado Secco padece grande error, y error algo ofensivo á la dignidad del Gobierno de la República, es en creer que promesa alguna haya sido hecha de derogar aquella resolucion, luego que el Baron de Yacuy desarmase su gavilla de salteadores. El Supremo Magistrado de esta República no deja de cumplir jamas lo que promete; y es falso que tal revocacion haya prometido, y sobre ser falso es muy injurioso el concepto de que esa supuesta promesa hubiese sido hecha como por concesion á los pretextos alegados por un verdadero bandido que se ha armado en el Brasil para venir á saquear las estancias próximas á la frontera. A las pretensiones insolentes de un Gefe de vándalos solo se contesta con los medios que el Gobierno tiene á su disposicion para castigar su osadía y para escarmentarlos en sus proyectos de latrocinio. El decreto que prohibe extraer ganados de la República durará cuanto tiempo crea el Gobierno de ella conveniente mantenerlo en vigor. Es una medida general en sus efectos, y no especial para los brasileros, como los diputados de la provincia limítrofe quieren que se entienda en el Brasil, abusando de la alta mision que le han dado los pueblos, para engañarlos y comprometerlos.

(*Continuará.*)

(*Del mismo.*)

Aunque positivamente tengamos que deplorar los efectos del temporal del 22 en el puerto del Buceo, sus estragos están á gran distancia de la extension que se le antoja dar al salvage unitario Alsina, en la correspondencia que supone del Buceo. Este puerto ha sufrido, como era natural, por la violencia de un viento tan furioso y duradero; pero hasta en esa desgracia, de que es probable no haya podido sustraerse ninguno del Rio de la Plata, parece querer ensayarse el mezquino pensamiento de aquel periodista. ¡Miseria!

Afortunadamente, en medio de los desastres del temporal, no hay que lamentar la pérdida de vida alguna en dicho puerto.

(*Del mismo.*)

Negocios de Rio Grande del Sud.

Hemos tratado de las incursiones del Baron de Jacuhy al territorio Oriental; hecho nuevo y grave, importante en sí, pero mucho mas aun por sus consecuencias; hemos seguido la opinion manifestada por la prensa, hemos oido los discursos pronunciados en la tribuna, hemos esperado el resultado de esos acontecimientos, y ahora nos admiramos mas de su desenlace que de su orígen.

En efecto, se ha visto á un ciudadano Brasilero, á un militar de alto grado, á un hombre celebrado por sus servicios anteriores á la causa de la independencia nacional, reunir gente, comprar armas, invadir el territorio de una nacion aliada, hacerle la guerra por cuenta propia, hacer correrías y cometer depredaciones, y esto con circunstancias tan agravantes que hacen el hecho único y sin ejemplo en una nacion regularmente constituida. Era un hecho notorio, los diarios lo publicaban, algunas notas de la Legacion Argentina de fecha muy anterior denunciaban esos preparativos, el fin de esas tramas que para nadie eran un secreto, y mientras todo esto ocurría, uno de los Ministros del actual gabinete declaraba en pleno parlamento que nada sabía de esos hechos, ó solo aquello que revelaban los diarios, quizá porque los juzgase tan monstruosos que solo en presencia de las pruebas mas incontestables se les podría dar crédito.

Tuvo lugar el rompimiento, si puede darse este nombre á un atentado de que, por causa de un individuo, ha dependido la vida y hacienda de tantos ó Brasileros ó amigos del Brasil. El Baron de Jacuhy con sus adheridos ó paniaguados, invadió el territorio Oriental. No queremos ahora, argumentando con el simple buen sentido, procurar saber que parte pueda caber al Gobierno en este acontecimiento: eso nos conduciría demasiado lejos de nuestro asunto, porque la última conclusion que alguien podría deducir de la exposicion de los hechos sería quizá muy desagradable.

Continuemos: el Baron fué vencedor como lo han dicho tantas veces los diarios de la capital; ó vencido, y constantemente derrotado, como escriben los gefes Argentinos; como quiera que fuese no pudo sostenerse. Síguese entonces que ó tuvo que retirarse por tener mal resultado, ó por ceder á alguna otra influencia. Cedió, dicen, al primer aviso que le hizo llegar el Gobierno para que depusiese las armas. Admitimos la asercion; pero en vano procuramos saber las causas que indujeron á ese hombre despues de haber hollado la autoridad del Gobierno á tornarse repentinamente sumiso y obediente á sus órdenes, despues de haber comprometido los intereses de su pais, y tornádose un rebelde ó una potencia.

Aquello le mereció sus buenas gracias; algunos ministeriales lo defienden; el mismo ministerio parece que lo disculpa, y algunos encuentran injuriosa la comparacion entre el rebelde de Rio Grande y el rebelde de Pernambuco. Pero si era un hombre sumiso y obediente, si no esperaba sino órdenes superiores para reglar por ellas su conducta, ¿cómo lo dejó el Gobierno entregado á sí mismo por tanto tiempo, sin tomar esa medida tan simple, sin dar esa órden que tan buenos resultados prometía?

Ahora pues, ó el Baron de Jacuhy invadió el territorio de una potencia extrangera para defender sus intereses, ó los de sus comprovincianos, sosteniendo así el honor y la dignidad nacional. Sus amigos, aquellos que le atribuyen el primer motivo, el egoismo, lo rebajan demasiado: defender sus intereses contra una potencia extrangera, atacarla por la fuerza, no es disculpable en un simple particular, porque eso sería un acto de pirata ó salteador; no es cosa digna de elogios, no merece proteccion ni favor, cuando esa defensa tan mezquina como los intereses que representa, importa la vida de muchos, las relaciones amigables de dos naciones unidas, aun mas por la comunion de intereses, que por la adherencia de los límites. Si defiende á sus compatriotas y el honor nacional ofendido, es desconfiar en el primer caso del celo y fuerza del Gobierno y arrogarse en el segundo un derecho que tiene tanto de extensivo como de jactancioso: es una ofensa al Gobierno, una injuria al Brasil.

Entretanto, el Baron de Jacuhy cediendo como dicen unos no á las amonestaciones, sino á las órdenes del Gobierno, ó no pudiendo continuar por otra causa en su carrera de devastaciones, se retira, aplaudido al parecer, por una provocacion que es al mismo tiempo un crímen contra la patria y contra las leyes internacionales, asumiendo la gloria de vengador de los derechos ofendidos de sus compatriotas, ofensas que los diversos ministros que se han sucedido en el Departamento de Negocios Extrangeros no reconocen como tales, puesto que no han hecho de ellas objeto de reclamacion alguna.

Siguióse la discusion de la contestacion al Discurso del Trono, esperamos que las altas capacidades que toman parte en las deliberaciones de aquel cuerpo, hombres ricos de ciencia y de experiencia, amigos de su pais, pero mas amigos de la justicia, colocando la cuestion en su verdadero terreno, discutiesen imparcialmente los hechos y el derecho, é ilustrasen la opinion pública sobre la cuestion de Rio Grande del Sud.

Este es el asunto de que vamos á ocuparnos en este y en los números siguientes; si alguna vez nos viésemos obligados á divergir de la opinion de uno ó de muchos de los ilustres Senadores, lo combatiremos con las armas de la cortesía, con el respeto que debemos á su elevada posicion y á sus talentos de una manera tal, que se vea, que si reputamos noble y digno el sentimiento de la nacionalidad, aun en sus extravíos, reputamos siempre mas digno, mas noble, mas respetable el amor de la justicia, aun cuando nos sea contraria.

Así, pues, admitimos las palabras del Sr. Paula Souza: "Conozco los deberes de miembro del Senado, y aun mas los de ciudadano; en cuestiones semejantes, enbuenhora el Gobierno del pais no sea como yo quisiera que fuese, por mí parte cerraré los ojos, y lo auxiliaré siempre para que mi pais no sea el ludibrio del extrangero." Y adoptaríamos las del Señor Alves Branco: "No quiero hacer mas grave este negocio, ni dar motivo para que se diga que animo al extrangero y agito las provincias....Jamas tuve en vista animar al extrangero contra mi pais; pero declaro que cuando entienda que el Gobierno de mi pais practica actos que pueden conducirlo á un rompimiento de guerra, lo denunciaré al pais, porque es mi deber. Cuando se quiera declarar una guerra injusta, lo diré aun cuando se diga que es animar á los extrangeros. He de ser muy prudente, pero si la injusticia fuese clara y manifiesta, no he de retroceder."

(Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 19 de Junio último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales—

Buenos Ayres, Agosto 9 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia,—
y 21 de la Confederacion Argentina—

Remiten las relaciones de los precios corrientes, en el mes de Julio próximo pasado—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

En cumplimiento del Superior decreto de 13 de Agosto del año de 1842, acompañan á V. E., los que subscriben, copia de las relaciones que han recibido de los Corredores de Comercio de Número, relativas á los precios corrientes en el mes pasado, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—

Dios gue. á V. E. ms. as—

Exmo. Señor—

Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Corredor de comercio de número mas antiguo, Pablo Santillan—

Buenos Ayres, 31 de Julio de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia,—
y 21 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—

El Corredor de Comercio de Número que subscribe, en cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto de 1842, tiene el honor de acompañar á Udes. las Planillas de los precios corrientes del presente mes y año, de los artículos de importacion y exportacion, firmadas de los Corredores de Comercio de Número—

Dios gue. á Udes. ms. as—

Pablo Santillan—

Es copia—Urquiza—Aldama—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

PRECIOS CORRIENTES de Plaza en Julio de 1850 de los artículos de Ymportacion y Exportacion que dán los Corredores de Comercio de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto del año de 1842—

Artículos.	*Ps. rs.*		*Ps. rs.*
Agujetas, con escobilla, una, doce reales—	" " "	—"—	1 4
Agujas, millar, diez á treinta y cinco ps.—	10 "	—á—	35 "
Abanicos regulares, docena, cuarenta y cinco á cincuenta pesos—	45 "	—á—	50 "
Yd. ordinarios, idem, doce á quince pesos—	12 "	—á—	15 "
Yd. finos de marfil, idem, mil quinientos á dos mil ps	1500 "	—á—	2000 "
Yd. de hueso, idem, doscientos á doscientos cincuenta pesos—	200 "	—á—	250 "
Yd. varilla de coco, idem, ciento á ciento cuarenta ps	100 "	—á—	140 "
Yd. finos de nácar, idem, dos mil novecientos á tres mil pesos—	2900 "	—á—	3000 "
Aceite de linaza, galon, diez y ocho á veinte pesos—	18 "	—á—	20 "
Yd. de almendras, libra, diez á once pesos—	10 "	—á—	11 "
Yd. de olivo, en casco, arroba, sesenta y cinco ps—	" " "	—"—	65 "
Yd. de id. en botijuelas, una, treinta y siete pesos—	" " "	—"—	37 "
Aceitunas de Málaga, barril, treinta y cinco pesos—	" " "	—"—	35 "
Yd. sevillanas, cuñete, uno, cuarenta y cinco ps—	" " "	—"—	45 "
Acero en barra, quintal, ciento cincuenta á trescientos cincuenta pesos—	150 "	—á—	350 "
Aguardiente de España, de 34 á 35 grados, pipa, mil doscientos ps—	" " "	—"—	1200 "
Yd. frances de 34 á 35 grados, idem, mil cien pesos—	" " "	—"—	1100 "
Yd. caña del Brasil, de 20 grados, idem, seiscientos ochenta pesos—	" " "	—"—	680 "
Yd. anisado de Mallorca, de 28 grados, id., mil doscientos ps—	" " "	—"—	1200 "
Agua de colonia de primera, docena, treinta ps.	" " "	—"—	30 "
Yd. de id. ordinaria, id., quince pesos—	" " "	—"—	15 "
Alambre de fierro surtido, quintal, ciento cincuenta á trescientos ps.—	150 "	—á—	300 "
Yd. de laton, libra, cinco á seis pesos—	5 "	—á—	6 "
Almidon de mandioca, arroba, catorce y medio ps—	" " "	—"—	14 4
Yd. de trigo, id., catorce pesos—	" " "	—"—	14 "
Alquitran, barrica, cien pesos—	" " "	—"—	100 "
Anteojos de carey y de acero, docena, ciento veinte ps.	" " "	—"—	120 "
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, trece reales—	" " "	—"—	1 5
Arroz del Brasil, arroba, catorce pesos—	" " "	—"—	14 "
Yd. de la Carolina, id., veinte y cinco pesos—	" " "	—"—	25 "
Astracan, yarda, seis pesos—	" " "	—"—	6 "
Azadas, docena, cincuenta á sesenta pesos—	50 "	—á—	60 "
Azadones, id., setenta y dos pesos—	" " "	—"—	72 "
Azadores, id., treinta á treinta y cinco pesos—	30 "	—á—	35 "
Azafran de Castilla, libra, doscientos cincuenta pesos	" " "	—"—	250 "
Azucar blanca del Brasil, arroba, cuarenta pesos—	" " "	—"—	40 "
Yd. terciada de id., id., veinte y cinco pesos—	" " "	—"—	25 "
Yd. de pilon, id., cincuenta y nueve y medio ps—	" " "	—"—	59 4
Yd. blanca de la Habana, id., cuarenta y tres ps.—	" " "	—"—	43 "
Yd. terciada de id., id., treinta pesos—	" " "	—"—	30 "
Azuelas, docena, cincuenta y cinco pesos—	" " "	—"—	55 "
Agua fuerte, libra, cinco ps. cuatro rs—	" " "	—"—	5 4
Aguarrás, galon, ocho pesos seis reales—	" " "	—"—	8 6
Alcanfor, libra, doce pesos—	" " "	—"—	12 "
Alemanisco, vara, cinco á doce pesos—	5 "	—á—	12 "
Alepin mezcla, yarda, doce pesos—	" " "	—"—	12 "
Yd. de seda, yarda, catorce á diez y ocho pesos—	14 "	—á—	18 "
Alpacas, idem, cuatro á siete pesos—	4 "	—á—	7 "
Alforjas ó maletas de lona, veinte y seis pesos—	" " "	—"—	26 "
Alfombras hechas, una, cincuenta y cinco á ochenta y cinco pesos—	55 "	—á—	85 "
Algodon en rama, arroba, veinte y ocho á treinta y dos ps	28 "	—á—	32 "
Almendras, idem, treinta pesos—	" " "	—"—	30 "
Alpiste, idem, diez y seis pesos—	" " "	—"—	16 "
Anclas y anclotes, libra, siete reales—	" " "	—"—	7
Anis en grano, arroba, cuarenta y cinco á cincuenta ps	45 "	—á—	50 "
Añil, libra, catorce á treinta pesos—	14 "	—á—	30 "
Arados de fierro, uno, trescientos cincuenta á seiscientos pesos—	350 "	—á—	600 "
Azufre, arroba, treinta pesos—	" " "	—"—	30 "
Azul de Prusia, libra, veinte á veinte y un rls—	2 4	—á—	2 5
Baldosas, millar, cuatrocientos ps—	" " "	—"—	400 "
Baldes de fierro, uno, veinte á veinticinco ps—	20 "	—á—	25 "
Yd. de laton, docena, doscientos cuarenta pesos—	" " "	—"—	240 "
Bacalao, quintal, ochenta á ciento veinte pesos—	80 "	—á—	120 "
Bayetas de dos frisas, yarda, ocho y medio á nueve y medio pesos—	8 4	—á—	9 4
Yd. de id. surtidas, id., ocho á nueve pesos—	8 "	—"—	9 "
Yd. fajuelas, idem, ocho y medio pesos—	" " "	—"—	8 4
Yd. de medio pellon, idem, trece á catorce pesos—	13 "	—á—	14 "
Yd. de pellon, idem, diez y ocho ps—	" " "	—"—	18 "
Bainas para bayonetas, con conteras de lata, una, cinco pesos—	" " "	—"—	5 "
Ydem para machetes, con guarniciones de lata, una, quince pesos—	" " "	—"—	15 "
Botones de hueso, gruesa, tres y medio pesos—	" " "	—"—	3 4
Yd. de la Patria, grandes, idem, treinta á treinta y cinco pesos—	30 "	—á—	35 "
Yd., id chicos, idem, veinte á veinte y cinco ps—	20 "	—á—	25 "
Yd. de nácar, idem, cinco pesos—	" " "	—"—	5 "
Yd. de chaqueta, idem, diez pesos—	" " "	—"—	10 "
Yd. de chaleco, idem, nueve pesos—	" " "	—"—	9 "
Yd. de tiradores, docena, diez y seis á diez y ocho ps	16 "	—á—	18 "
Bombasí, yarda, veinte reales—	" " "	—"—	2 4
Braseros de fierro, docena, ciento ochenta pesos—	" " "	—"—	180 "
Bramantes de hilo regulares, pieza, cuarenta ps—	" " "	—"—	40 "
Yd. con algodon, idem, veinte y ocho pesos—	" " "	—"—	28 "
Yd. legítimos, idem, cincuenta y dos ps—	" " "	—"—	52 "
Brea, barrica, ochenta pesos—	" " "	—"—	80 "
Bramantes de hilo franceses, metro, siete ps.—	" " "	—"—	7 "
Yd. de id. regulares id., id., seis pesos—	" " "	—"—	6 "
Yd. finos de algodon, yarda, doce á trece reales—	1 4	—á—	1 5
Ydem angostos de idem, pieza, veinte y dos ps—	" " "	—"—	22 "
Brin aplomado de hilo, yarda, tres y medio á siete ps—	3 4	—á—	7 "
Yd. blanco de idem, idem, cuatro á ocho pesos—	4 "	—á—	8 "
Yd. mezcla con algodon, idem, tres pesos—	" " "	—"—	3 "
Balijas de lona, una, veinte y seis pesos—	" " "	—"—	26 "
Cananas, una, doce pesos—	" " "	—"—	12 "
Yd. para 20 cartuchos, una, veinte y cinco ps—	" " "	—"—	25 "
Cartucheras para infantería, con cajas de lata, una, diez y siete pesos—	" " "	—"—	17 "
Camisetas de lana, docena, ciento veinte pesos—	" " "	—"—	120 "
Calzoncillos de idem, docena, ciento diez ps—	" " "	—"—	110 "
Cambray de hilo de 10 á 12 anas, pieza, doscientos á doscientos veinte pesos—	200 "	—á—	220 "
Cotin de algodon, yarda, quince reales—	" " "	—"—	1 7
Yd. de hilo, idem, cinco pesos—	" " "	—"—	5 "
Candeleros de platina, par, veinte y cinco á cien pesos—	25 "	—á—	100 "
Yd. de idem de 2 á 3 luces, idem, ciento cincuenta á seiscientos ps—	150 "	—á—	600 "
Café del Brasil, quintal, trescientos cuarenta pesos—	" " "	—"—	340 "
Canastos de loza, uno, setecientos á ochocientos ps—	700 "	—á—	800 "
Cacerolas de fierro, docena, doscientos á doscientos diez y seis pesos—	200 "	—á—	216 "
Yd. de laton, idem, ciento cuarenta á ciento setenta ps.	140 "	—á—	170 "
Canelon, libra, cuatro á cinco pesos—	4 "	—á—	5 "
Carbon de piedra, tonelada, doscientos á doscientos treinta pesos—	200 "	—á—	230 "
Cera en marquetas, libra, ocho á nueve pesos—	8 "	—á—	9 "
Yd. en velas, idem, nueve y medio á diez pesos—	9 4	—á—	10 "
Cerrojos de fierro, docena, doscientos á doscientos diez y seis pesos—	200 "	—á—	216 "
Cepillos para carpintero, idem, cien á ciento veinte ps	100 "	—á—	120 "
Cerraduras chicas, idem, nueve ps.—	" " "	—"—	9 "
Yd. grandes, idem, cuarenta á cincuenta ps—	40 "	—á—	50 "
Chalí estampado, metro, cuatro pesos—	" " "	—"—	4 "
Chimeneas de fierro, una, doscientos á mil pesos—	200 "	—á—	1000 "
Cigarros de Virginia, millar, ciento veinte ps—	" " "	—"—	120 "
Yd. de la Habana, idem, novecientos ps—	" " "	—"—	900 "
Cinturones para cartucheras, uno, tres y medio ps—	" " "	—"—	3 4
Yd. para machetes, idem, ocho pesos—	" " "	—"—	8 "
Cintas de cordon de 20 anas, pieza, cinco á ocho ps	5 "	—á—	8 "
Ydem de lana punzó, idem, cuatro pesos—	" " "	—"—	4 "
Clavazon de fierro surtida, quintal, ochenta á noventa pesos—	80 "	—á—	90 "
Yd. para herrar caballos, idem, trescientos pesos—	" " "	—"—	300 "
Cocos blancos de 10 yardas, pieza, veinte y ocho ps	" " "	—"—	28 "
Yd. de colores, yarda, doce reales—	" " "	—"—	1 4
Coñac ingles, de 28 grados, galon, seis y medio á siete pesos—	6 4	—á—	7 "
Cuadernales, pulgada, ocho reales—	" " "	—"—	1 "
Colchas de algodon de colores, una, quince ps—	" " "	—"—	15 "
Yd. de id. blancas, idem, diez y seis á sesenta pesos—	16 "	—á—	60 "
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, cuarenta y cinco á cincuenta y cinco pesos—	45 "	—á—	55 "
Yd. mezclas, idem, treinta y cinco á cuarenta ps—	35 "	—á—	40 "
Casimir, yarda, quince á treinta pesos—	15 "	—á—	30 "
Cotones, idem, cinco pesos—	" " "	—"—	5 "
Corta-plumas finas, docena, noventa á cien ps—	90 "	—á—	100 "
Yd. ordinarias, idem, quince á veinte pesos—	15 "	—á—	20 "
Cristales surtidos, caja, cuarenta y ocho á cincuenta ps	48 "	—á—	50 "
Crehuelas de algodon, yarda, doce á catorce reales—	1 4	—á—	1 6
Creas de hilo, idem, cuatro á ocho pesos—	4 "	—á—	8 "
Crespon de 10 metros, pieza, cuarenta á sesenta ps—	40 "	—á—	60 "
Cucharas de composicion, gruesa, ciento veinte y cinco pesos—	" " "	—"—	125 "
Yd. de fierro, idem, treinta ps—	" " "	—"—	30 "
Yd. de plata alemana, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos—	45 "	—á—	60 "
Yd. de id. para café, idem, veinte pesos—	" " "	—"—	20 "
Yd. de fierro de albañil, idem, cuarenta á setenta pesos—	40 "	—á—	70 "
Cuchillos cabo de palo, idem, treinta y cinco á sesenta pesos—	35 "	—á—	60 "

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. cabo de asta, idem, treinta y cinco pesos	" " "	—"—	35 "
Yd. para zapatero, idem, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Yd. para talabartero, idem, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Cubiertos cabo de marfil, idem, ochenta á ciento treinta pesos	80 "	—á—	130 "
Yd. de cabo de hueso, idem, veinte ps	" " "	—"—	20 "
Carboneras de fierro, una, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Cencerros, docena, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Chocolate, libra, cinco á nueve pesos	5 "	—á—	9 "
Ciruelas secas, arroba, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Clarines, uno, ciento ochenta pesos	" " "	—"—	180 "
Cohetes de la Yndia, paquete ó gruesa, quince rls	" " "	—"—	1 7
Cominos, arroba, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Compases de fierro, docena, treinta y cinco á sesenta ps	35 "	—á—	60 "
Corbatas y corbatines de seda, idem, ochenta á doscientos pesos	80 "	—á—	200 "
Corchos, millar, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Cuerdas romanas, gruesa, quince á treinta pesos	15 "	—á—	30 "
Caronas de zuela, una, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Cocinas económicas, una, quinientos á seiscientos ps	500 "	—á—	600 "
Cadenas de fierro, libra, siete reales	" " "	—"—	7
Cinchas de zuela, una, treinta ps	" " "	—"—	30 "
Despaviladeras ordinarias, docena, diez y ocho ps	" " "	—"—	18 "
Ydem de acero, id., cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Ydem de platina con platillo, id., ochenta á noventa ps.	80 "	—á—	90 "
Damasco de seda, vara, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Ydem de lana, doble ancho, idem, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Damajuanas vacías, una, cuatro á seis pesos	4 "	—á—	6 "
Destornilladores surtidos, docena, cuarenta á cincuenta pesos	40 "	—á—	50 "
Duelas para pipas, millar de pies, ciento setenta pesos	" " "	—"—	170 "
Ejes de fierro, quintal, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Ydem de lanza, uno, ciento treinta y cinco pesos	" " "	—"—	135 "
Estribos de fierro, docena, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Ydem de bronce, idem, treinta á sesenta pesos	30 "	—á—	60 "
Estriberas de zuela, par, nueve á doce pesos	9 "	—á—	12 "
Espuelas de fierro para campo, docena, cuarenta á ciento sesenta ps	40 "	—á—	160 "
Esteras de esparto, pieza, ciento ochenta pesos	" " "	—"—	180 "
Estopa, quintal, ciento cincuenta á doscientos pesos	150 "	—á	200 "
Estaño en barra, libra, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Escobines, docena, cuarenta y cinco pesos	" " "	—»—	45 "
Escofinas, idem, cuarenta á sesenta pesos	40 "	—á—	60 "
Estufas de fierro, una, ciento cincuenta á trescientos p.	150 "	—á—	300 "
Estoperoles, quintal, ciento treinta ps	" " "	—»—	130 "
Esclavinas surtidas, una, dos á doce pesos	2 "	—á—	12 "
Escopetas, una, cien á mil pesos	100 "	—á—	1000 "
Esencias, docena, ochenta á cien pesos	80 "	—á—	100 "
Escoplos, idem, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Espadas, una, dos y medio pesos fuertes	" "	—"—	2 4 rs. pta.
Esponja, libra, seis pesos	" " "	—"—	6 ps.
Fierro en barra, quintal, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 "	—á—	45 "
Ydem en plancha, redondo y cuadrado, idem, cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 "	—á—	50 "
Ydem para arcos, idem, cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 "	—á—	50 "
Formones surtidos, docena, veinte y cinco á treinta ps.	25 "	—á—	30 "
Fuentes de peltre, idem, ciento cuarenta á doscientos sesenta pesos	140 "	—á—	260 "
Ydem de lata, idem, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Fariña, arroba, nueve á diez pesos	" 9 "	—á—	10 "
Fajas inglesas, docena, treinta y seis ps	" " "	—"—	36 "
Felpudos, idem, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Frenos de media medida del pais, uno, veinte y cinco á noventa ps	25 "	—á—	90 "
Ydem ordinarios, sin copas, docena, ciento sesenta ps	» » »	—»—	160 »
Ydem con copas de composicion, idem, doscientos á trescientos ps	200 "	—á—	300 "
Franela mezcla, yarda, veinte y tres reales	" " "	—"—	2 7
Yd. de lana, idem, cinco á seis pesos	5 "	—á—	6 "
Fósforos, gruesa, doce á veinte y un pesos	12 "	—á—	21 "
Fresadas, una, diez y siete á sesenta pesos	17 "	—á—	60 "
Yd. superiores, idem, sesenta y cinco á noventa pesos	65 "	—á—	90 "
Fundas de lona para fusil, idem, seis y medio pesos	" " "	—"—	6 4
Felpa de seda, metro, veinte á veinte y cuatro pesos	20 "	—á—	24 "
Fideos de Génova, arroba, cuarenta y cinco pesos	" " "	—"—	45 "
Filástica, quintal, ciento setenta pesos	" " "	—"—	170 "
Flautas, una, treinta á cien pesos	30 "	—á—	100 "
Fuelles surtidos, docena, setenta á cien pesos	70 "	—á—	100 "
Fusiles con bayonetas, uno, cinco y medio á siete pesos fuertes	5p 4rs. p.	—á—	7p. pta.
Garbanzos, arroba, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Gorros catalanes, docena, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Yd. ingleses, idem, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Guantes de cabretilla, idem, ciento á ciento cincuenta ps	100 "	—á—	150 "
Ginebra de Holanda, de 20 grados, pipa, seiscientos cincuenta pesos	" " "	—"—	650 "
Yd. en frasqueras, canastos y cajones, docena, veinte y siete pesos	" " "	—"—	27 "
Garlopas y garlopines, idem, ciento veinte á ciento ochenta ps.	120 "	—á—	180 "
Gubias dobles, idem, ciento ochenta á doscientos ps	180 "	—á—	200 "
Galon de oro y plata, vara, doce á ciento veinte ps	12 "	—á—	120 "
Gasa de seda, metro, cuatro á siete pesos	4 "	—á—	7 "
Gró de seda, idem, diez á doce pesos	10 "	—á—	12 "
Hachas de fierro, docena, cincuenta y cinco á sesenta p.	55 "	—á—	60 "
Hachuelas de idem, idem, cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 "	—á—	55 "
Harina de Norte América, barrica, á bordo seis ps. fuertes	" " "	—"—	6p. pta.
Hoja de lata, caja surtida, siete pesos plata	" " "	—"—	7p. pta.
Hormillas de fierro, gruesa, veinte y cuatro pesos	" " "	—"—	24 ps.
Hoces, docena, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 "	—á—	45 "
Hilo de acarreto, quintal, doscientos treinta pesos	" " "	—"—	230 "
Yd. de ovillo, libra, ocho y medio pesos	" " "	—"—	8 4
Yd. de colores, idem, ocho pesos	" " "	—"—	8 "
Yd. punzó, idem, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. frances, idem, seis pesos	" " "	—"—	6 "
Yd. de sastre, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Yd. de zapatero, paquete, siete pesos	" " "	—"—	7 "
Yd. de id. fino, libra, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. catalan, quintal, trescientos cincuenta pesos	" " "	—"—	350 "
Yrlandas de hilo, pieza, cien á doscientos ochenta ps.	100 "	—á—	280 "
Yndianas, idem, veinte y cinco á treinta pesos	25 "	—á—	30 "
Jarros de lata, docena, trece pesos	" " "	—"—	13 "
Jabon de España, arroba, cincuenta pesos	" " "	—"—	50 "
Yd. amarillo, idem, diez y ocho ps	" " "	—"—	18 "
Jergon, yarda, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Jergas sin verde ni celeste, una, seis y medio pesos	" " "	—"—	" 6 4
Jarcia, quintal, ciento cincuenta ps	" " "	—"—	150 "
Liencillo de 26 pulgadas, yarda, ocho reales	" " "	—"—	" 1 "
Yd. de 28 á 30 pulgadas, idem, nueve á once reales	1 1	—á—	1 3
Yd de 30 á 40 idem, idem, doce á trece reales	1 4	—á—	1 5
Yd. asargado, idem, catorce á quince reales	1 6	—á—	1 7
Lomillos de zuela, uno, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Lonetas de 26 pulgadas, pieza, noventa ps	" " "	—"—	90 "
Lonas de Rusia, idem, doscientos pesos	" " "	—"—	200 "
Yd. blancas, idem, ciento veinte pesos	" " "	—"—	120 "
Listados de colores, yarda, dos pesos	" " "	—"—	2 "
Lanilla surtida, pieza, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Linó blanco, idem, veinte y dos pesos	" " "	—"—	22 "
Lomillos de zuela de media medida, uno, treinta y seis ps	" " "	—"—	36 "
Lámparas de cristal, una, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Látigos, uno, veinte á sesenta pesos	20 "	—á—	60 "
Laton, caja, siete y medio pesos plata	" " "	—"—	7 4 pta.
Lápices, docena, tres á cinco pesos	3 "	—á—	5 "
Libros en blanco, uno, veinte y cinco á trescientos ps	25 "	—á—	300 "
Limas surtidas, docena, veinte y cinco á cuarenta pesos	25 "	—á—	40 "
Martillos de fierro, idem, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Municion, quintal, cien ps	"	—á—	100 "
Miel de caña, pipa, novecientos á novecientos cincuenta ps	900 "	—á—	950 "
Yd. de abeja, galon, ocho y medio pesos	" " "	—"—	8 4
Madera de caoba, pié, tres pesos	" "	—"—	3 "
Yd. de pino Norte-Americano, idem, cinco y medio á seis reales	5½	—á—	" 6
Ydem de idem de Tea, idem, seis reales	" " "	—"—	6
Yd. de id. de Rusia, idem, seis reales	" " "	—"—	6
Yd. de fresno, idem, diez á doce reales	" 1 2	—á—	1 4
Yd. de cedro del Brasil, idem, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Yd. de id. de la Habana, id., catorce á diez y seis reales	1 6	—á—	2
Yd. de id. del Tucuman, idem, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Yd. de roble, idem, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Yd. en vigas del Brasil, vara, diez y seis á diez y ocho ps	16 "	—á—	18 "
Medias de lana, docena, cincuenta y cinco pesos	" " "	—"—	55 "
Yd. de algodon para hombre, idem, sesenta á ochenta ps.	60 "	—á—	80 "
Yd. de idem para muger, idem, cincuenta á sesenta ps	50 "	—á—	60 "
Yd. de seda, idem, ciento cincuenta pesos	" " "	—"—	150 "
Yd. de patente, idem, ciento ochenta pesos	" " "	—"—	180 "
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, diez y seis ps	" " "	—"—	16 "
Yd. lisas, idem, de 20 yardas, cincuenta pesos	" " "	—"—	50 "
Machetes, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 "	—á—	60 "
Marroquines franceses, idem, doscientos á trescientos veinte ps.	200 "	—á—	320 "

Artículos.	Ps. rs.		
Motones, pulgada, ocho reales	" " "	—"—	1 "
Máquinas para café, una, cincuenta á cien pesos	50 "	—á—	100 "
Molinillos, uno, nueve á veinte pesos	9 "	—á—	20 "
Merino, metro, doce á quince pesos	12 "	—á—	15 "
Mostaza, en tarros, docena, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 "	—á—	45 "
Mochilas de lona, una, treinta y cuatro ps	" " "	—"—	34 "
Municioneros, uno, diez á treinta pesos	10 "	—á—	30 "
Nanquines, yarda, trece reales	" " "	—"—	1 5
Navajas finas de barba, par, treinta á cincuenta ps	30 "	—á—	50 "
Yd. regulares, docena, ciento veinte á ciento cuarenta ps.	120 "	—á—	140
Negro-humo, arroba, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25
Ollas de fierro, galon, veinte y seis á veinte y ocho reales	" 3 2	—"—	3 4
Obleas en cajas, gruesa, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Pólvora, libra, cinco á veinte pesos	5 "	—á—	20 "
Pañuelos de seda para las manos, docena, ciento cuarenta á ciento ochenta pesos	140 "	—á—	180 "
Yd. de algodon á cuadros, idem, veinte y ocho á treinta y seis pesos	28 "	—á—	36 "
Yd. de rebozo, uno, catorce á veinte y cinco pesos	14 "	—á—	25 "
Yd. de medio rebozo, idem, seis á doce pesos	6 "	—á—	12 "
Yd. de casimir de rebozo, idem, veinte pesos	" " "	—"—	20 "
Yd. de idem de medio rebozo, idem, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. de merino bordados, idem, setenta á doscientos ps.	70 "	—á—	200 "
Yd. bolivianos de seda, idem, noventa pesos	" " "	—"—	90 "
Yd. de tibet, idem, veinte y ocho á treinta ps.	28 "	—á—	30 "
Yd. de cambray, docena, treinta y seis á ciento cincuenta pesos	36 "	—á—	150 "
Yd. de borra de seda, idem, cincuenta á ochenta pesos	50 "	—á—	80 "
Pábilo, arroba, setenta pesos	" " "	—"—	70 "
Palmatorias de metal, docena, setenta á cien pesos	70 "	—á—	100 "
Yd. de laton, idem, sesenta á setenta ps	60 "	—á—	70 "
Piedras para vereda, vara cuadrada, treinta y cinco á cuarenta pesos	35 "	—á—	40 "
Prunelas, yarda, cuatro y medio pesos	" " "	—»—	4 4
Piel blanca, idem, diez y seis á diez y ocho reales	2 "	—á—	2 2
Pana punzó, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Ydem surtida, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Palas, docena, noventa á cien pesos	90 "	—á—	100 "
Palanganas de lata, idem, ochenta pesos	" " "	—"—	80 "
Paños azules entrefinos, yarda, cuarenta á cincuenta ps.	40 "	—á—	50 "
Yd. granas, idem, cuarenta y nueve á sesenta ps	49 "	—á—	60 "
Yd. de la estrella azulec, idem, quince á diez y seis ps.	15 "	—á—	16 "
Yd. de id. granas, idem, diez y seis á diez y siete pesos	16 "	—á—	17 "
Yd. finos, idem, setenta á ochenta pesos	70 "	—á—	80 "
Yd. azules para ponchos, id., cuarenta y cinco á setenta ps.	45 "	—á—	70 "
Perfumería surtida, docena, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Plumas de acero en cajas, una, cinco á seis ps	5 "	—á—	6 "
Yd. de ave, millar, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Papel de cartas, resma, diez y seis á veinte ps	16 "	—á—	20 "
Yd. florete, idem, treinta á treinta y dos ps	30 "	—á—	32 "
Yd. medio florete idem, veinte ps	" " "	—"—	20 "
Yd. de estraza grande, idem, catorce ps	" " "	—"—	14 "
Yd. de id. chico, idem, cuatro pesos	" " "	—"—	4 "
Ydem pintado, pieza, cinco á sesenta pesos	5 "	—á—	60 "
Peines blancos de marfil, docena, veinte y cinco ps	" " "	—"—	25 "
Ydem batidores de talco, idem, diez y siete pesos	" " "	—"—	17 "
Yd. idem de búfalo, idem, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Ydem idem de carey, idem, ciento cincuenta ps	" " "	—"—	150 "
Pizarras surtidas, idem, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Pimenton, arroba, treinta y cinco pesos	" " "	—"—	35 "
Pasas de Málaga, idem, cuarenta y seis ps	" " "	—"—	46 "
Pavas de fierro surtidas, docena, ciento cuarenta y cuatro á ciento ochenta pesos	144 "	—á—	180 "
Yd. de laton, idem, ochenta á noventa pesos	80 "	—á—	90 "
Planchas de fierro para planchar, idem, veinte y ocho á treinta y dos ps	28 "	—á—	32 "
Yd. de id. para techos, quintal, sesenta á setenta y cinco pesos	60 "	—á—	75 "
Picos de idem, docena, no hay.			
Puntillas para zapatero, quintal, ciento cincuenta á ciento sesenta pesos	150 "	—á—	160 "
Podaderas, docena, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Parrillas surtidas, idem, cincuenta á setenta ps	50 "	—á—	70 "
Pasadores id., idem, veinte y cinco á cuarenta pesos	25 "	—á—	40 "
Porta-carabinas, pintadas al oleo, una, seis ps.	" " "	—"—	6
Porta-bayonetas, una, seis ps	" " "	—"—	6 "
Porta-fusiles, uno, tres y medio pesos	" " "	—"—	3 4
Porta-cajas pintadas al oleo, una, nueve pesos	" " "	—"—	9 "
Parches para cajas de guerra, uno, once y medio pesos	" " "	—"—	11 4
Plomo en barra ó en chapa, quintal, ciento diez á ciento veinte ps.	110 "	—á—	120 "
Pellones negros, uno, diez y siete pesos	" " "	—"—	17 "
Ydem tucumanos, idem, doscientos pesos	" " "	—"—	200 "
Paraguas, idem, treinta á ciento veinte pesos	30 "	—"—	120 "
Pequines de seda, vara, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Percales, yarda, diez á diez y seis reales	1 2	—á—	2 "
Pergaminos, uno, diez á quince pesos	10 "	—"—	15 "
Pesa-licores, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Pimienta negra, arroba, veinte y ocho pesos	" " "	—"—	28 "
Pistolas, par, cuarenta y cinco á doscientos pesos	45 "	—"—	200 "
Pinturas, libra, un peso	" "	—"—	1 "
Pinzas surtidas, docena, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Pértigos de lanza, uno, trescientos pesos	" " "	—"—	300 "
Quitasoles de seda, idem, viente á sesenta pesos	20 "	—á—	60 "
Yd. de algodon, idem, diez á veinte pesos	10 "	—á—	20 "
Quinqués de una luz, idem, cuarenta á cincuenta ps	40 "	—á—	50 "
Yd. de dos á cuatro luces, idem, cien á doscientos ps.	100 "	—á—	200 "
Quesos extrangeros, idem, seis á siete pesos	6 "	—á—	7 "
Rapé frances, libra, veinte y cinco y medio ps	" " "	—á—	25 4
Yd. de la Princesa, idem, ocho á diez pesos	8 "	—á—	10 "
Ron Americano de 28 grados, pipa, setecientos ps	" " "	—"—	700 "
Remos, pié, ocho reales	" " "	—"—	1
Rejas para arados, docena, sesenta y cinco pesos	" " "	—"—	65 "
Romanas, arroba, doce á diez y siete pesos	12 "	—á—	17 "
Riendas ordinarias, docena, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. de media medida con argollas, una, diez y ocho ps.	" " "	—"—	18 "
Ratoneras de fierro, docena, veinte y cinco á treinta ps	25 "	—á—	30 "
Relojes de bolsillo, uno, cien á dos mil pesos	100 "	—á—	2000 "
Yd. de sobre mesa, idem, doscientos á cuatro mil ps	200 "	—á—	4000 "
Ripias, millar, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Roldanas, pulgada, ocho reales	" " "	—"—	1
Sarga de Málaga, vara, veinte y ocho pesos	" " "	—"—	28 "
Sartenes surtidos, docena, cincuenta y cinco á noventa pesos	55 "	—á—	90 "
Serruchos idem, idem, setenta y dos á ciento treinta ps	72 "	—á—	130 "
Seda surtida para coser, libra, noventa á cien ps	90 "	—á—	100 "
Sillas de asiento de madera, docena, doscientos á trescientos pesos	200 "	—á—	300 "
Ydem de caoba, id., mil á mil doscientos pesos	1000 "	—á—	1200 "
Ydem de asiento de esterilla, idem, doscientos á setecientos ps.	200 "	—á—	700 "
Sierras grandes, una, setenta y ocho pesos	" " "	—"—	78 "
Sables, uno, dos pesos fuertes	" " "	—"—	2 p. pta.
Semilla de lino, arroba, veinte pesos	" " "	—"—	20 "
Sombreros de paja, docena, veinte á veinte y dos pesos.	20 "	—á—	22 "
Yd. de paño y de felpa, uno cuarenta á cien ps	40 "	—á—	100 "
Tachuelas, quintal, doscientos veinte á trescientos ps	220 "	—á—	300 "
Tabaco negro de primera, arroba, ciento veinte á ciento treinta pesos	120 "	—á—	130 »
Yd. id. de segunda, id., cien á ciento cinco ps	100 "	—á—	105 "
Yd. del Paraguay, id., cincuenta y cinco á cien ps.	55 "	—á—	100 "
Yd. de Virginia, quintal, ciento setenta pesos	" " "	—"—	170 "
Yd. de mascar, arroba, cuarenta á cien ps	40 "	—á—	100 "
Tafetan frances de ana, metro, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Yd. de tres cuartas de id., idem, catorce pesos	" " "	—"—	14
Té perla, libra, siete y medio pesos	" " "	—"—	7 4
Yd. imperial, id., siete y medio pesos	" " "	—"—	7 4
Yd. negro, idem, ocho y medio pesos	" "	—"—	8 4
Terciopelo liso, metro, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Yd. de miniatura, idem, cincuenta pesos	" " "	—"—	50 "
Tenazas para chimeneas, juego, veinte á ciento veinte ps	20 "	—á—	120 "
Tripe, yarda, veinte y dos á veinte y cinco ps	22 "	—á—	25 "
Tiradores para pantalones, par, tres á treinta ps	3 "	—á—	30 "
Tijeras ordinarias, carton, diez á treinta pesos	10 "	—á—	30 "
Yd. regulares, idem, treinta á cincuenta ps	30 "	—á—	50 "
Yd. finas, docena, sesenta á setenta pesos	60 "	—á—	70 "
Tornillos de fierro, paquete, seis á ocho pesos	6 "	—á—	8 "
Tafiletes, docena, noventa á ciento cincuenta pesos.	90 "	—á—	150 "
Taladros, uno, veinte á ochenta pesos	20 "	—á—	80 "
Tinta para imprimir, libra, diez y seis pesos	" " "	—"—	16 "
Yd. para escribir, en tarros, docena, seis á veinte ps.	6 "	—á—	20 "
Tiza, arroba, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Toallas, docena, cien pesos	" " "	—»—	100 "
Trué de hilo, yarda, ocho pesos	" " "	—»—	8 "
Tubos para quinqués, docena, diez y ocho á treinta y seis pesos	18 "	—á—	36 "
Tierra romana, barrica, cien ps	" " "	—"—	100 "
Tiros de sables de oficiales, uno, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. para tropa, id., catorce pesos	" " "	—»—	14 "
Velas de esperma, libra, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Vino catalan, pipa, seiscientos ochenta á setecientos ps.	680 "	—á—	700 "
Yd. de Cette, id., seiscientos cuarenta á seiscientos cincuenta pesos	740 "	—"—	650 "
Yd. de Málaga, id., ochocientos ps	" " "	—"—	800 "
Yd. en cajones, docena, cuarenta á ochenta y seis pesos	40 "	—á—	86 "
Yd. en id. de Burdeos, id., treinta y ocho á sesenta ps	38 "	—á—	60 "
Yd. en id. de Champagne, idem, ciento veinte pesos	" "	—»—	120 "
Yd. en id. de Madera, idem, ciento veinte pesos	" " "	—"—	120 "
Vinagre español, pipa, setecientos pesos	" " "	—"—	700 "
Yd. frances, idem, seiscientos cuarenta pesos	" " "	—"—	640 "
Yerba paraguaya de primera, arroba, ciento ochenta á doscientos pesos	180 "	—á—	200 "
Yd. idem de segunda, id., ciento cincuenta á ciento setenta ps	150 "	—á—	170 "
Yd. parnaguá de primera, idem, veinte y seis pesos	" " "	—"—	26 "
Yd. id. de segunda, id., veinte y tres pesos	" " "	—"—	23 "
Yunques de fierro, libra, ocho y medio reales	" " "	—"—	1 ½
Zapatos extrangeros para hombre, docena, doscientos á trescientos pesos	200 "	—á—	300 "
Yd. id. para muger, id., doscientos ps	" " "	—"—	200 "
Zarazas de 28 yardas, pieza, treinta y cinco á cincuenta pesos	35 "	—á—	50 "
Yd. anchas de 24 yardas, id., cuarenta á sesenta ps	40 "	—á—	60 "
Yd. angostas de 21 yardas, id., cuarenta á cincuenta pesos	40 "	—á—	50 "

Frutos del Pais de Exportacion.

Aceitunas de Mendoza, arroba, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Astas de novillo, millar, mil doscientos ps	" " "	—"—	1200 "
Yd. al barrer, idem, setecientos pesos	» » »	—"—	700 »
Aguardiente de San Juan y Mendoza, barril, doce ps. p.	» » »	—»—	12p. pta.
Cueros frescos de vaca, uno, veinte y dos á veinte y cinco pesos	22 "	—á—	25 »
Yd. id. de novillo, idem, treinta y seis ps	" " »	—"—	36 "
Yd. salados de idem, pesada, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Yd. id. de vaca, id., treinta y ocho á treinta y nueve ps	38 "	—á—	39 »
Yd. secos, al barrer de todo estaqueo, id., cuarenta y siete á cuarenta y ocho ps	47 "	—á—	48 "
Yd. de 33 á 34 libras, anchos á estilo de plaza, id., cuarenta y cinco á cuarenta y seis ps	45 "	—á—	46 "
Yd. de 23 libras, anchos, de matadero descarnados, id., cincuenta á cincuenta y seis pesos	50 "	—"—	56 "
Yd. de macho natural angosto, de matadero descarnados, de 28 libras, idem, cincuenta y seis pesos	" " "	—"—	56 "
Yd. descarnados, vaca y novillo de 25 á 28 libras, id., cincuenta y cuatro ps.	» » »	—»—	54 »
Yd. del Ynterior de 23 libras, id., veinte y seis reales plata	" " »	—"—	26 r. pta.
Yd. de todo estaqueo de 24 libras, unos con otros, id., cuarenta y ocho pesos	" " "	—"—	48 "
Yd. de campo, natural angosto de esta Provincia, de matadero descarnado, de 27 á 28 libras, id., cincuenta y dos á cincuenta y cuatro pesos	52 »	—á—	54 »
Yd. de becerro, id., cincuenta y cinco pesos	" " "	—"—	55 "
Yd. de carnero lavados, mitad finos y mitad ordinarios, las 30 libras, docena, cuarenta á cuarenta y cuatro pesos	40 »	—á—	44 »
Yd. de chinchilla, id.	No hay		
Yd. de bagual, uno, doce pesos	» » »	—"—	12 »
Caracues y canillas, millar, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 "	—á—	60 »
Carne salada, quintal, treinta y ocho ps.	» » »	—"—	38 »
Cerda larga á estilo de plaza, arroba, ciento diez á ciento quince pesos	110 "	—á—	115 "
Yd. id. id. blanca, idem, ciento cincuenta á ciento cincuenta y cinco pesos	150 »	—»—	155 "
Yd. corta, buena mezcla, id., cincuenta y cinco pesos	" " "	—»—	55 »
Yd. del Ynterior, id., veinte y cinco á veinte y seis reales plata	25	—á—	26 rs. pta.
Cola, id., veinte y cinco ps	" " »	—"—	25 »
Cebada, fanega, cien á ciento cinco pesos	100 »	—"—	105 "
Fideos, arroba, treinta á treinta y dos pesos	30 "	—á—	32 »
Ganado al corte, ó en rodeo, cabeza, veinte á treinta ps.	20 "	—á—	30 »
Galleta de dieta superior, arroba, diez y ocho ps	" " "	—»—	18 "
Yd. buena, id., diez y seis pesos	" " »	—"—	16 "
Grasa superior, id., veinte y cuatro á veinte y cinco ps	24 »	—á—	25 »
Harina flor del pais, id., diez á once pesos	10 »	—á—	11 »
Yd. de San Juan y Mendoza, id, diez pesos	" " "	—"—	10 »
Jergas cordobesas, una, cuatro y medio pesos	» » »	—»—	4 4
Lana criolla lavada, segun su calidad, arroba, veinte y ocho á treinta pesos	28 "	—á—	30 "
Yd. de Entre-Rios, id., veinte dos reales plata	" " "	—"—	2 6 pta.
Yd. mestiza, de 1.ª á 4.ª clase, id., treinta á treinta y cinco pesos	30 »	—á—	35 »
Yd. de Entre-Rios sucia, mas ó menos ordinaria, id., catorce á diez y seis rs.	1 4	—á—	2 »
Yd. fina, id., cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 »	—á—	42 »
Yd. lavada en pié, id., cuarenta y ocho á sesenta pesos	48 »	—á—	60 »
Yd. de Córdoba, lavada, id., veinte y cuatro á veinte y cinco reales plata	24	—á—	25 rs. pta.
Yd. id. sucia, id., diez y ocho á diez y nueve rs. plata	2 2	—á—	2 3 rs pta.
Lenguas saladas, docena, ocho pesos	» » »	—"—	8 "
Leña de espinillo, carretada, cuarenta y ocho á cincuenta pesos	48 "	—á—	50 "
Yd. blanca, idem, treinta á treinta y cinco pesos	30 »	—á—	35 »
Yd. en trozos, idem, setenta á ochenta pesos	70 »	—á—	80 »
Yd. en rama, el peso, doce á veinte pesos	12 »	—á—	20 »
Maiz, fanega, cincuenta y cinco pesos	» " "	—"—	55 »
Novillos de carne gorda, uno, setenta ps.	" " "	—"—	70 »
Nueces, arroba, veinte y siete pesos	" " »	—"—	27 "
Ovejas y carneros, en majada, cabeza, tres á tres y medio pesos	3 "	—á—	3 4
Yd. á escojer, cabeza, cuatro y medio pesos	" " "	—"—	4 4
Orejones con carozo, arroba, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Yd. sin carozo, id., veinte y cuatro pesos	» » »	—»—	24 "
Pluma de avestruz, blanca y negra, libra, siete á ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Yd. de color tejida, id., seis á siete pesos	6 "	—á—	7 "
Yd. suelta, id., cuatro y medio pesos	" " "	—"—	4 4
Papas, arroba, diez y ocho á veinte pesos	18 »	—á—	20 »
Porotos, id., veinte á veinte y cinco pesos	20 »	—á—	25 "
Yd. del Ynterior, id, veinte á veinte y cinco ps.	20 "	—á—	25 "
Ponchos calamacos, uno, trece pesos	» » »	—»—	13 "
Pasas de uva de Mendoza, arroba, veinte y cinco pesos	» » "	—"—	25 "
Ponchos de apala, uno, diez pesos	» » »	—»—	10 "
Patas, millar, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Sebo en rama de matadero, arroba, diez y ocho ps	» » »	—"—	18 »
Yd. en pipas con grasa, id., veinte y dos á veinte y tres pesos	22 »	—á—	23 »
Yd. en pipas, puro, id., veinte y cuatro á veinte y cinco pesos	24 "	—á—	25 »
Yd. pisado de campo, id., quince pesos	" " »	—»—	15 »
Sal en tierra, fanega, veinte y cuatro á veinte y cinco p.	24 »	—á—	25 "
Yd. abordo, id., un peso plata	» » »	—»—	1p. pta.
Trigo de pan superior, id., cincuenta y cuatro á cincuenta y ocho pesos	54 »	—á—	58 »
Yd. regular, id., cuarenta y cinco ps	» » »	—»—	45 »
Toros, uno, veinte y cinco á treinta pesos	25 »	—á—	30 »
Vacas gordas, una, setenta ps	» » »	—»—	70 »
Zuelas de macho tucumanas, una, cinco pesos plata	» » »	—»—	5 ps. pta
Yd. de hembra, idem, una, 4 ps. pta.	» » »	—»—	4 ps. pta

Precios del Metalico y Cambios sobre Plazas Extrangeras.

Fondos públicos del 6 p.%, á la par			
Yd. id. del 4 p.%, á la par			
Onzas de oro selladas, enteras, sin Riojanas, una, doscientos treinta y dos á doscientos treinta y tres pesos	232 »	—á—	233 »
Yd. en macuquino sin Riojanas, una, doscientos treinta á doscientos treinta y un pesos	230 »	—á—	231 »
Yd. Riojanas, una, doscientos veinte y siete pesos	» » »	—»—	227 »
Pesos fuertes, uno, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Medios pesos y pesetas de cordon, sin boliviano ni cordobes, catorce ps. cuatro rs. el peso	» » »	—»—	14 4
Plata macuquina, Boliviana, Cordobesa, y cortada, el peso, á trece pesos cuatro reales	» » »	—»—	13 4
Cambio sobre Ynglaterra, sesenta y ocho á sesenta y nueve chelines la onza de oro			
Yd. sobre Francia, ochenta y siete á ochenta y ocho francos la onza de oro			
Yd. sobre Norte-América, 4½ á 5 p.%			
Yd. sobre Rio Janeiro, uno y medio á 2 p.%			
Yd. sobre Montevideo, uno á uno y medio p.%			

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850—

Pablo Santillan—Miguel Antonio Saenz—Ruperto de la Concha—Benito Real—Evaristo Pineda—Juan Higginbothom—Fermin de Yrigoyen—

Es copia— Urquiza—Aldama—

Se vende

ZINC para aforrar Galpones, por Diego Shaw, No. 97 calle San Francisco. jl31 5p

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.
12—p.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestiade aproximarse en su establecimiento el conocimiento anticipado de las clases deobras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de	30 á 60$
Añadidos idem idem	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy	100 à 300
Casquetes con camino de tul	300
Idem enteros	400
Pelucas con camino de tul	400
Idem con toda cofia de tul	500
Idem enteras	800
Pulseras desde	50 á 200
Cordones para reloj desde	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.
j25—6p.

SE ALQUILA

Un hermoso almacen situado en la calle de la Victoria núm. 95 y medio; aparente para tienda ó mercería. El que se interese puede ocurrir á la misma calle núm. 188 y medio. jl16—5p.

Se vende

Una casita de azotea en la calle de Cuyo, del cuartel de Rebajados 4 cuadras para el campo y luego doblando para el Norte, á la media cuadra. Los que se interesen en su compra ocurran á lo del finado Comas, en la misma calle. jl16—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público

LA amortizacion de rentas tendrá lugar desde hoy Viernes 26 hasta el Lunes 29 del mes corriente. Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado al efecto. Buenos Ayres Julio de 1850. *Bonifacio Huergo.*
jl25—

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

PASTO SECO SUPERIOR.

Se vende por toneladas, medias toneladas y por fardos sueltos. Darán razon en esta Imprenta.
jl10—3c.

Aviso.

Papel de oficio á 30 pesos resma y superiorior 12 pliegos por un peso; de la Yglesia de San Juan media cuadra para el rio. jl6—2p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 5, 6, y 7, del entrante mes de Agosto, de un terreno y saladero perteneciente á la testamentaría de D. Pedro Lezica, situado en el Partido de la Ensenada, cuya área se compone de 100 varas de frente al Rio de la Plata, y 100 de fondo al Norte; tasado en la cantidad de 52,296 pesos moneda corriente; cuya tasacion existe en la oficina à cargo del Escribano que firma. Buenos Ayres, Julio 24 de 1850.
Cabral. jl25—9p.

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sutrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librarà en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esqueta con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.
J. G. Fay. N.° 105 calle la Merced.
jl16—6c.

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la segunda puerta para el Rio. jl16—3p.

Música

EN LA

LIBRERIA DE LA VICTORIA,

CALLE DE LA VICTORIA N.° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—FAVORITA—MARTIROS—NABUCODONSOR—MARÍA-PADILLAS—BELISARIO—ANNA-BOLENA—SOMNANBULA—PURITANI—NORMA—STRANIERAS—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio

POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

A LOS AMANTES

DE

FRUTAS BUENAS.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger á un precio muy equitativo.
m13—3 p.

Aviso.

Una cocinera se precisa que tenga buenas recomendaciones en la casa calle del Perú núm. 112.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Rosas,) úm. 277. j1—Gratis—

LA

DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.
SU PRECIO **50 pesos.**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Eustaquio José Torres, y en las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del presente mes, se han de hacer almonedas y remate, de una casa situada en San Fernando de Bella Vista, perteneciente á la testamentaría de D. Felix de Alzaga, y Da. Cayetana Perez, edificada en terreno de 32 y medio varas de frente al Norte, y 100 de fondo, tasada en la cantidad de 107,556 pesos 4 reales moneda corriente. Asi mismo se han de rematar los muebles que existan en dicha casa, tasados en 6,145 pesos. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la ofinado á cargo del que firma, donde se manifestaránlas tasac iones. Buenos Ayres, Julio 11 de 1859.
Manuel José de Zeballos.

Aviso al Comercio se alquila en la calle de la Federacion Plaza de Lorea en seguida del núm. 377 bajo los altos nuevos un exelente almacen propio para tienda ú otro negocio por tener á la calle dos hermosas puertas de abanico que le dan mucha vista; para tratar ocurrase á la misma casa por la mañana hasta las once y á la tarde de tres á cinco.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.
jl22—15p.

ANZEIGE.

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschafts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.
jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.
m29—3p

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.
jl4—15p.

AVISO.

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano ingles en la cantidad de 2,500 pesos.
jl10—3p.

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio; en la calle Federacion núm. 52, se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

Se alquitan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.
jl5—tfc.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

En cumplimiento de lo ordenado con fecha de hoy por el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia quedan transferidas las funciones dispuestas en celebridad del aniversario de Nuestra Gloriosa Yndependencia que debían tener lugar el 21 del presente, para el Domingo 28 del mismo—En su consecuencia y en cumplimiento de aquella suprema resolucion, quedan sin efecto las órdenes impartidas por este Departamento para el dicho dia 21, debiendo ser cumplida el mencionado Domingo 28——Buenos Ayres, Julio 17 de 1850—
Juan Moreno.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.
jl10—15p

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA
TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc-"trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle-"ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer-"to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten-"dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca-"pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs-"titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene-"ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres-"ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte.
Dr. D. Miguel García Fernandez.

V.° B.°
RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1.°
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. j17—3c.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.
j13—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.
Alberto Larroque—
jl18—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Habiéndose verificado ayer la RIFA de un Coche y una Volanta con una yunta de caballos, todo en la cantidad de veinte y tres mil pesos, ha salido dicha Rifa á favor del número setecientos cuarenta y siete (**747.**) El tenedor de dicho boleto se presentará en este Departamento para lo demas que corresponda. Buenos Ayres, Junio 24 de 1850.
Juan Moreno.

Aviso.

Se desea acomodo en una confitería por un individuo inteligente en el ramo. El que lo necesite ocurra á la calle Mayo No. 87. jl18—2p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Se venden doce cuartos de tierra situados entre las calles de Europa y Comercio, del hueco conocido por de Laguna media cuadra para el poniente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Representantes No. 281. j17—5p

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la Defensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tambien se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y "lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena
j1—15p.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.
j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

¡ Viva la Confederacion. Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se previene que por nueva disposicion del Exmo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, las Fiestas de Nuestra Gloriosa YNDEPENDENCIA que debían tener lugar el 28 del presente, quedan transferidas para el 4 del próximo Agosto. Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.
Juan Moreno—

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.
Brownells y Ca.
j1—3p,

Aviso.

Habiendo cesado la sociedad que existia en esta plaza y en la de Montevideo bajo la razon de *Zumaran y Tresserra*, por haber fenecido el término de su contrato, queda desde hoy en liquidacion, y están encargados de ella todos los socios en su posicion respectiva—Buenos Ayres, Mayo 31 de 1850.
Zumarán y Tresserra
m30—6c.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.
j8—3p.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.